



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ADVERTENCIAS

LEA: QUE LAS PARTES DEBEN TENER
EN CUENTA Y CUMPLIR
RIGUROSAMENTE:

A) CUANDO AL FELICITADO LE INTERESE EN ESTAS FECHAS TAN SEÑALADAS ACUDIR A COMER O CENAR A CASA DE AMIGOS O FAMILIARES LO PONDRÁ EN SU CONOCIMIENTO CON UNA ANTELACION MÍNIMA DE 48 HORAS PARA QUE SU ASISTENCIA ESTÉ PREVISTA A EFECTOS DE SILLAS Y NUMERO DE CUBIERTOS. NOTIFICADO DE ELLO, EL DUEÑO DE LA CASA PODRÁ, EN OTRO PLAZO IGUAL, PEDIR QUE EL INVITADO APORTE SILLAS Y CUBIERTOS EN CUANTÍA SUFICIENTE CUANTOS VENGAN CON ÉL. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS REGLAS SUPONE LA RENUNCIA DE LAS PARTES A UTILIZAR ESTOS DERECHOS. LAS PARTES DEBERAN COMPARECER A COMER O A CENAR A CASA DE AMIGOS O FAMILIARES APORTANDO ALGUNA VIANDA O BEBIDA QUE DESCARGUE ALGO DEL ONEROSO ESFUERZO DE LOS HOMBROS DEL DUEÑO DE LA CASA. TODOS LOS ALIMENTOS Y LICORES DEBERÁN SER CONSUMIDOS EN EL ACTO DE LA COMIDA O CENA, QUE NO SE SUSPENDERÁ AUNQUE NO SE APORTEN.

B) DURANTE LAS CENAS DE NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA, ASÍ COMO EN LAS COMIDAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO, RESULTA PRECEPTIVO Y NECESARIO ENTONAR VILLANCICOS Y CANTOS JUBILARES DIVERSOS. QUEDAN EXCLUIDOS DE TAL OBLIGACION AQUELLOS CUYO TIMBRE DE VOZ SEA TAN DESAGRADABLE COMO PARA HACER VOLVER A LA VIDA AL PLATO PRINCIPAL DE LA COMIDA O CENA.

C) LAS TÍAS SOLTERAS DE MÁS DE 60 AÑOS QUE SE RIEN COMO CACATUAS DESDENTADAS Y LOS CUÑADOS QUE CUENTAN CHISTES VIEJOS IMITANDO A CHIQUITO DE LA CALZADA NO PODRÁN ACERCARSE AL VINO NI A LOS LICORES, Y BRINDARÁN CON GASEOSA EN LUGAR DE CON CAVA.

D) LOS DULCES, MAZAPANES, TURRONES, POLVORONES Y OTROS POSTRES SE COMPARTIRÁN A PRORRATA ENTRE LOS ASISTENTES. LOS PADRES VIGILARÁN PARA QUE SUS NIÑOS NO VUELVAN A DEJAR EN LA BANDEJA LAS PELADILLAS CHUPADAS Y LOS MANTECADOS MORDIDOS, NI ESCARBEN CON SUS SUCIOS DEDITOS TODOS LOS DULCES A FIN DE SELECCIONAR EL QUE MÁS LES CONVIENE.

EXPTE Nº 25-12-2011

CÉDULA DE FELICITACIÓN ÚNICA

En virtud de lo acordado por la tradición judeocristiana, dictada a instancias de MARÍA Y JOSÉ DE NAZARET e/r del menor NIÑO JESÚS DE NAZARET, nacido en Belén, sobre FELICITACIÓN DE NAVIDAD, se ha ordenado que se cite a **TODOS Y CADA UNO DE LOS LECTORES DE ESTE BLOG** para que el día: **25 DE DICIEMBRE DE 2011** se acompañe de todos sus seres queridos en el domicilio que hayan escogido al efecto y **COMPAREZCAN** a fin de celebrar la NAVIDAD e inmediatamente después EL AÑO NUEVO; previniéndole que los festejos **NO SE SUSPENDERÁN** bajo ningún concepto aun cuando hubiera causas muy justificadas. Su **FALTA DE ASISTENCIA** a los festejos de Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo podrá determinar que los Reyes Magos tan sólo les traigan carbón, pero en ningún caso les eximen de la obligación de ser felices en estas fechas y compartir esa felicidad con todos los seres queridos.

Valencia a 25 de diciembre de 2011

José Bonet Navarro
Catedrático de Derecho Procesal



GENERALITAT
VALENCIANA